



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

N° 343/22

Sucre, 31 de agosto de 2022



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro CM-1781 de fecha 24 de agosto de 2022, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 719/2022 de fecha 24 de agosto de 2022, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SUB ALCALDIA D – 6"**, posteriormente ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite junto a Informes Técnicos, Legales, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Control Social y demás documentos, para los fines previstos en el artículo 16°, numeral 14 de la Ley N° 482 "Gobiernos Autónomos Municipales".

Que, el presupuesto Institucional es un instrumento para la determinación de recursos y su asignación a los distintos gastos que se prevea ejecutar en una determinada gestión fiscal, siendo uno de los parámetros de medición de la gestión pública, que permite el seguimiento y evaluación a la consecución de los objetivos.

Que, el presupuesto contempla como uno de sus principios la flexibilidad, que se expresa en cambios o modificaciones del presupuesto inicial, sujeto a regulaciones legales y técnicas.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, realiza las Modificaciones Presupuestarias en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos institucionales con el fin de mejorar la calidad de vida de los pobladores del Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras.

Que, el Informe Técnico N° 06/2022 Sub Alcaldía D – 6 de fecha 20 de julio de 2022, suscrita por el Ing. David Paniagua Daza Planificador a.i. D-6 G.A.M.S. referente a la solicitud de la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SUB ALCALDIA D – 6"**, señala que en la gestión 2021 por la transición de las autoridades Municipales y por los plazos determinados que se deben cumplir para la presentación del POA al VIPFE, no pudieron concluir con la elaboración de los proyectos a diseño final por tal razón se tuvo que inscribir el presupuesto en la Categoría Programática 97-0000-13 (**PROVISIÓN PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN D-6**), que en la presente gestión en una primera Modificación Presupuestaria Intrainstitucional se inscribieron 14 proyectos nuevos, quedando pendiente un proyecto nuevo, mismo que no se encontraba concluido el proyecto a diseño final, por lo que solicitan a la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo, realizar una modificación INTRAINSTITUCIONAL para la ejecución del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN BORDILLOS JUNTA VECINAL TOKIO"**, por un monto de Bs **238.412,07 (Doscientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Doce 07/100 bolivianos)**, que son recursos provenientes de la categoría presupuestaria 97-0000-13 (PROVISIÓN PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN D – 6) presupuesto asignado a la Sub Alcaldía D – 6 para la presente gestión, por lo tanto se recomienda proceder con la **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional** para la inscripción del proyecto de inversión señalado en el POA 2022 para su respectiva ejecución y para tal efecto adjuntan:

- Informe técnico
- Fichas técnicas
- Formularios RE-SPO
- Norma de aprobación del ITCP
- Ficha ambiental

Que, el Informe JEF.PROG.OPER. N° 35/2022 de fecha 03 de agosto de 2022, elaborado por la Lic. Felipa Maturano Trigo, Jefa de Programación de Operaciones a. i. y Gabriela Delgado Navarro, Profesional de Programación de



Operaciones, vía Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo y Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Director de Planificación Estratégica y Operativa, referente a la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SUB ALCALDIA D – 6"**, en la cual señala que en base al requerimiento de la Sub Alcaldía D – 6, prioriza la inscripción del proyecto de inversión pública **"CONSTRUCCIÓN BORDILLOS JUNTA VECINAL TOKIO"** con todos los requisitos establecidos, con recursos provenientes de la Categoría Programática 97-0000-13 "Provisión para Proyectos de Inversión D – 6", para cubrir la necesidad de proyectos de Inversión Pública que es priorizado por juntas vecinales y el control social del Distrito – 6 del G.A.M.S. en tal sentido con la finalidad de dar viabilidad a la presente solicitud de **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SUB ALCALDIA D – 6"**, remite todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico de presupuestos de acuerdo a sus competencias según la normativa, posteriormente remitir al Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que correspondan para su aprobación, en el marco de la normativa vigente.

Que, el Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez, Técnico de Programación y Registro Financiero, el Lic. Marvin Flores Sánchez, Jefe de Presupuestos del GAMS, vía Lic. Michelle A. Lastra Ayala, Secretaría Municipal. Adm. Financiera del G.A.M.S. y del Lic. Germán Méndez, Director de Finanzas del G.A.M.S., emiten el Informe Técnico N° 13/2022, de fecha 08 de agosto de 2022, referente a la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SUB ALCALDIA D – 6"**, para la ejecución del Proyecto de Inversión **"CONSTRUCCIÓN BORDILLOS JUNTA VECINAL TOKIO"**, por un monto de Bs **238.412,07** (Doscientos Treinta y Ocho mil Cuatrocientos Doce 07/100 bolivianos), el cual irá en beneficio del barrio con el fin contar con vías seguras para los transeúntes, ya que las vías a intervenir del mencionado proyecto se encuentran en un estado lamentable y peligroso al ser estas de tierra, debido a las precipitaciones registradas en épocas de lluvia se ocasionan serios problemas de estabilidad de plataforma, por todos los antecedentes y cumpliendo con las normas vigentes, se considera viable realizar la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional SUB ALCALDIA D – 6, por un importe total de Bs **238.412,07** (Doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos doce 07/100 Bolivianos), con Recursos Propios y Coparticipación Tributaria, el cual debe ser regularizada en el POA y Presupuesto Institucional, el que no incrementa el monto total de presupuesto de la gestión 2022, así mismo recomiendan que el presente informe se remita a Participación y Control Social para su Pronunciamiento correspondiente y subsiguientemente la elaboración del Informe Legal y su posterior aprobación por la instancia que corresponda, la presente modificación deberán realizarse en función a la siguiente estructura:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	18	97	0	13	41	113	571	PROVISION PARA PROYECTOS DE INVERSION D-6	0	235.183,37
1101	1	18	97	0	13	20	210	571	PROVISION PARA PROYECTOS DE INVERSION D-6	0	3.228,70
TOTAL											238.412,07

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL A

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	18	17	NUEVO	0	41	113	42310	CONSTRUCCION BORDILLOS JUNTA VECINAL TOKIO	0	235.183,37
1101	1	18	17	NUEVO	0	20	210	42310	CONSTRUCCION BORDILLOS JUNTA VECINAL TOKIO	0	3.228,70
TOTAL											238.412,07

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autónoma Municipal N° 017/2013 (Modificada a la Ley N° 019/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota



PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 167/2022 de fecha 16 de agosto de 2022, emite el Pronunciamiento N° 018/2022 de fecha 16 de agosto de 2022, que RESUELVE por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 16 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SUB ALCALDIA D-6"**, por un importe total de **Bs 238.412,07** (Doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos doce 07/100 Bolivianos).

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 1778/2022 de fecha 22 de agosto de 2022, en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 35/2022 de la Jefatura de Programación de Operaciones, al Informe Técnico N° 13/2022 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 018/2022 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, Fichas Técnicas, Ficha Ambiental, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo y otra documentación y actuados que se encuentran en el expediente y forman parte íntegra del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final segunda de la Ley N° 1413 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2022; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 1, 2, 3, 4, 7 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, concluye que la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SUB ALCALDIA D - 6"**, por un monto de **Bs 238.412,07** (Doscientos Treinta y Ocho mil Cuatrocientos Doce 07/100 bolivianos), es viable y que no existiendo óbice legal y administrativo para su prosecución, en tal sentido recomienda remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 párrafo I numeral 23 de la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" establece que los municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley N.° 1413, del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final cuarta inc. f) la vigencia del artículo 13, párrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que los requerimientos de aprobación de las



modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, según Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, en su artículo 7° (TRASPASOS PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, Art. 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad según detalla el Núm. II Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inciso a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras incluye traspasos dentro el grupo 1000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberés Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 inciso c) las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de, "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 26/2014 de "Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre", establece en el artículo 8°, párrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011, Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal".

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SUB ALCALDÍA D – 6", al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de Bs 238.412,07 (Doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos doce 07/100 Bolivianos), con recursos provenientes de Recursos Propios y Coparticipación Tributaria, el cual no incrementa el monto total del presupuesto Institucional de la gestión 2022, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe Técnico JEF.PROG.OPER. N° 35/2022, de fecha 03 de agosto de 2022, Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 13/2022 de fecha 08 de agosto de 2022, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 018/2022 del 16 de agosto de 2022, Informe Legal N° 1778/2022 de 22 de agosto de 2022 y demás documentación y actuados correspondientes que se encuentra en anexo y que



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autonómica Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	18	97	0	13	41	113	571	PROVISION PARA PROYECTOS DE INVERSION D-6	0	235.183,37
1101	1	18	97	0	13	20	210	571	PROVISION PARA PROYECTOS DE INVERSION D-6	0	3.228,70
TOTAL											238.412,07

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	18	17	NUEVO	0	41	113	42310	CONSTRUCCION BORDILLOS JUNTA VECINAL TOKIO	0	235.183,37
1101	1	18	17	NUEVO	0	20	210	42310	CONSTRUCCION BORDILLOS JUNTA VECINAL TOKIO	0	3.228,70
TOTAL											238.412,07

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.


Artículo 3. El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria Aprobada y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2022 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

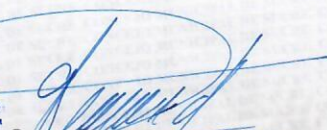
Artículo 5. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 6. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE